



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



HOGAR CABAÑAS

CONTRATO NÚMERO 022/2024

Contrato de "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS", que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 04 de julio del año 2024, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, conocido indistintamente bajo el nombre de Hogar Cabañas, al que en lo sucesivo se le denominará como el "HOGAR CABAÑAS", el cual es representado en este acto por la **Dra. REBECA DEL CARMEN MELGAR CHÁVEZ**, en su carácter de Directora General y, por la otra parte, la Persona física **ALMA DELIA MARTINEZ GONZÁLEZ** y a quien en lo subsecuente y para los efectos de este contrato se le denominará como el "PROVEEDOR", y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "PARTES", los cuales se obligan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, "HOGAR CABAÑAS," en beneficio de los residentes que se encuentran bajo su cuidado, requiere contar con la "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS, motivo por el cual se llevó a cabo el Procedimiento de adjudicación directa ADJ-DIR/HC/CAC/001/2024, "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS, ONDAS DE CHOQUE Y LASER DE ALTA DENSIDAD". Dicha adjudicación directa se deriva de la Licitación Pública Nacional LPNCCC-HC-003-2024 con Concurrencia del Comité" y la Licitación Pública Nacional LPNCCC-HC-003-2024 Segunda Vuelta, con Concurrencia del Comité, AMBAS DECLARADAS DESIERTAS.

2.- Que la adjudicación directa señalada en el párrafo anterior tiene su sustento en la solicitud con número de memorándum HC/CM/TF/003/2024, de fecha 04 de junio de 2024, en el que fundamenta su petición en el artículo 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.- Que mediante el resolutivo ADJ-DIR/HC/CAC/001/2024 de fecha 04 de julio de 2024, el Comité de Adquisiciones de Hogar Cabañas **RESUELVE ADJUDICAR** al **PROVEEDOR** el presente instrumento jurídico, toda vez que toda vez que cumple con lo solicitado y oferta un más económico de la investigación de mercado, Lo anterior con fundamento en los artículos 24 numeral 1 fracción X, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1 fracción I de la Ley.

4.- Que Hogar Cabañas cuenta con recursos suficientes para el pago de los bienes objeto del presente contrato, según se hace constar en el oficio de suficiencia presupuestal: **TESORERÍA/HC/38/2024**, con cargo a la partida presupuestal 5311, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 aportaciones adicionales al refrendo vehicular y la fuente de financiamiento 14 ingresos propios de productos financieros.

DECLARACIONES:

I.- "HOGAR CABAÑAS" declara:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la asistencia integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e

Página 1 de 10
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco
direccion_hc@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 022/2024 DE ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS, DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/CAC/001/2024, MISMO CONTRATO CELEBRADO EL DÍA 04 DE JULIO DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y ALMA DELIA MARTINEZ GONZÁLEZ

Handwritten signature

Handwritten mark

Large handwritten signature



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



HOGAR CABAÑAS

CONTRATO NÚMERO 022/2024

integrarlos a la sociedad, creado originalmente como Instituto Cabañas mediante decreto número 10362 de fecha 5 de febrero de 1981, modificado a Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, y conocido indistintamente como Hogar Cabañas por decreto número 22747 de fecha 22 de octubre de 2009 y, como normativa principal que lo constituye, lo es el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco vigente desde el 1 de febrero de 2019, expedido mediante decreto número 27229/LXII/19 de misma fecha.

2.- Que la compareciente Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez tiene el carácter de Directora General del Hogar Juan Cruz Ruiz De Cabañas y Crespo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido el día 03 de mayo de 2021, en acuerdo con el Ing. Enrique Alfaro Ramírez en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien actúa ante el Secretario General del Gobierno, el Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI del Código de Asistencia Social vigente. Por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos. Facultades que le son atribuidas por el artículo 65 fracciones II, VI, VIII, IX y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

3.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio en Avenida Mariano Otero número 2145, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089.

4.- Que cuenta con número de Registro Federal de contribuyentes para efectos de facturación con número: ICA870101D3A.

5.- Que en tal virtud y tomando en consideración las prioridades de "HOGAR CABAÑAS", se requieren de los bienes de "EL CONTRATADO" por ser necesarios para la materialización.

II.- El "PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad:

1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P36699, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

2. Que acredita contar con las facultades suficientes como Persona Física con Actividad Empresarial con Registro Federal de Contribuyentes MAGA731102T27, para comparecer a la firma del presente instrumento de acuerdo a la documentación contenida en el RUPC, y conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. Que se identifica con credencial para votar número IDMEX1820640603, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio fiscal y convencional, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la

Página 2 de 10
Av. Mariano Otero 2145 Cor. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco
direccion_hc@hogarcabanas.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 022/2024 DE ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS, DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/CAC/001/2024, MISMO CONTRATO CELEBRADO EL DÍA 04 DE JULIO DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y ALMA DELIA MARTÍNEZ GÓNZALEZ



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



HOGAR CABAÑAS

CONTRATO NÚMERO 022/2024

Calle Jesús de Rojas, Colonia México, Código Postal 45120, en Zapopan, Jalisco, así como el correo electrónico: administracion@grupoalevia.com

4. Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las "PARTES" declaran:

1. Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- HOGAR CABAÑAS COMO ORGANISMO RECEPTOR. Las "PARTES" acuerdan que la "HOGAR CABAÑAS", es el encargado de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas, además de ser el encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, ya que es el receptor final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "HOGAR CABAÑAS" adquiere del "PROVEEDOR" la "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS, las cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones que a continuación se menciona:

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Página 3 de 10
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco
direccion_hc@hogarcabanass.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 022/2024 DE ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS, DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/CAC/001/2024, MISMO CONTRATO CELEBRADO EL DÍA 04 DE JULIO DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y ALMA DELIA MARTINEZ GONZÁLEZ



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



HOGAR CABAÑAS

CONTRATO NÚMERO 022/2024

PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA	U.M.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN PRECISANDO MARCA Y MODELO*	P.U.	P. TOTAL
2	PZA	3	SILLA NEUROLÓGICA MARCA LEGGERO TRAK DE 14 PULGADAS DE ANCHO CON SOPORTES LATERALES Y DE CADERA, ARNÉS DE PECHO Y DE CADERA, CAPOTA PARASOL, CUENTA CON BASCULAMIENTO Y RECLINACIÓN.	\$47,844.83	\$143,534.49
3	PZA	2	SILLA DE RUEDAS NEUROLÓGICA PCA MARCA REACTIV REHAB HERO DE 18 PULGADAS TIPO CAMA CON ELEVA PIERNAS ABATIBLES Y DESMONTABLES.	\$14,854.54	\$29,709.08
SUB TOTAL					\$173,243.57
IVA					\$27,718.97
ISR					\$2,165.54
GRAN TOTAL					\$198,797.00

TERCERA.- DEL LUGAR Y ENTREGA. El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto de este contrato 60 días posteriores a la firma del presente, los cuales serán recibidos en Av. Lapslázuli 3333, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089, sin costo adicional para **HOGAR CABAÑAS**.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir de la firma del presente, y concluirá el día **05 de diciembre de 2024**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de por un monto total con I.V.A. INCLUIDO de **\$198,797.00 M.N. (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, por los bienes objeto de este contrato, con el precio unitario señalado en la **CLAÚSULA SEGUNDA**.

QUINTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante carta de fecha 31 de mayo de 2024, el "PROVEEDOR" manifestó que NO es voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago se efectuará, en Moneda Nacional, dentro de los 30 días hábiles siguientes de haber concluido satisfactoriamente la entrega de los bienes, bajo horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, previa entrega de los siguientes documentos:

Documentos para pago.

a) Original y copia de la factura a nombre del Hogar Cabañas, con domicilio en Av. Mariano Otero No. 2145, Col. Residencial Victoria, Zapopan, Jalisco, C.P. 45089, R.F.C. ICA870101D3A.

Página 4 de 10
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
direccion: hc@hogarcabanass.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 022/2024 DE ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS, DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/CAC/001/2024, MISMO CONTRATO CELEBRADO EL DÍA 04 DE JULIO DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y ALMA DELIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



HOGAR CABAÑAS

CONTRATO NÚMERO 022/2024

- b) Original de la Orden Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
- d) Resolutivo de adjudicación directa.
- e) 1 copia del contrato.
- g) Copia de la carta del 5 millar.
- h) 1 copia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre del Hogar Cabañas, con domicilio en Av. Mariano Otero No. 2145, Col. Residencial Victoria, Zapopan, Jalisco, C.P. 45089, R.F.C. ICA870101D3A.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales de ser el caso, o podrá autorizar a Hogar Cabañas que se realicen los descuentos correspondientes en la factura con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir en sus obligaciones.

En caso de errores o deficiencias en la factura digital, se indicará por escrito al proveedor, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que sea corregida. **"HOGAR CABAÑAS"**, a través de la Dirección Administrativa, validará la factura, misma que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar, si es el caso, desglosado el importe por concepto del IVA y los descuentos que en su caso otorgue **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez que **"HOGAR CABAÑAS"** apruebe y acepte los bienes y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El **"PROVEEDOR"** deberá de entregar y/o actualizar, al día hábil siguiente a la celebración del presente contrato, en coordinación de compras de **"HOGAR CABAÑAS"**, en su domicilio señalado en el presente documento, copia de la siguiente documentación:

Para el caso de personas físicas:

- Acta de Nacimiento.
- Constancia del domicilio fiscal del beneficiario, incluyendo código postal.
- Identificación oficial con fotografía y firma.
- Constancia de la institución bancaria sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (clave) con 18 posiciones, o estado de cuenta. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Solicitud al departamento de Contabilidad, de los 4 últimos dígitos de la Cuenta de la cual se le realizará el pago, misma que deberá aparecer en la Factura, siendo el método de pago 03 Transferencia.

Página 5 de 10
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco
direccion_hc@hogarcabanass.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 022/2024 DE ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS, DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/CAC/001/2024, MISMO CONTRATO CELEBRADO EL DÍA 04 DE JULIO DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y ALMA DELIA MARTINEZ GONZÁLEZ



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



HOGAR CABAÑAS

CONTRATO NÚMERO 022/2024

SEXTA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO.

En caso de requerir anticipo, el "PROVEEDOR" se obliga a la firma del presente contrato, a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de **HOGAR CABAÑAS**, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL DE LOS BIENES. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el "HOGAR CABAÑAS", asimismo, garantiza la calidad de los bienes a entregarse hasta por 1 año a partir de su entrega, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando los bienes respectivos presente algún defecto, haciéndose responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos del CONTRATO.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de EL HOGAR CABAÑAS, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA PENALIZACIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del Hogar Cabañas.

Página 6 de 10
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco
direccion_hc@hogarcabanass.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 022/2024 DE ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS, DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/CAC/001/2024, MISMO CONTRATO CELEBRADO EL DÍA 04 DE JULIO DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y ALMA DELIA MARTINEZ GONZÁLEZ

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



HOGAR CABAÑAS

CONTRATO NÚMERO 022/2024

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", el "HOGAR CABAÑAS" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en el presente instrumento jurídico. Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", el "HOGAR CABAÑAS" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que el "HOGAR CABAÑAS" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos bienes que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio del "HOGAR CABAÑAS" las características de los mismos difieran o sean inferiores de aquellas señaladas en el presente contrato. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes objeto del contrato sean rechazados por "HOGAR CABAÑAS" por resultar defectuoso, falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a recibir dichos bienes a su costa y a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso del "HOGAR CABAÑAS" para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y dejar a salvo a "HOGAR CABAÑAS", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

Página 7 de 10
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco
direccion_hc@hogarcabanass.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 022/2024 DE ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS, DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/CAC/001/2024, MISMO CONTRATO CELEBRADO EL DÍA 04 DE JULIO DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y ALMA DELIA MARTINEZ GONZÁLEZ



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



HOGAR CABAÑAS

CONTRATO NÚMERO 022/2024

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", el "HOGAR CABAÑAS" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "HOGAR CABAÑAS" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. "HOGAR CABAÑAS", a través de su Área de Terapia Física vigilarán el cumplimiento del presente contrato, por lo que, de no recibir los bienes a entera satisfacción de "HOGAR CABAÑAS", se dará por entendido que el "PROVEEDOR" incumplió con la prestación del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "HOGAR CABAÑAS", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del

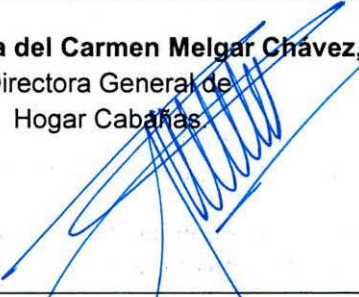


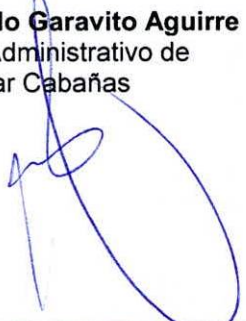
Página 8 de 10
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco
direccion_hc@hogarcabanass.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 022/2024 DE ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS ESPECIALIZADAS, DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/CAC/001/2024, MISMO CONTRATO CELEBRADO EL DÍA 04 DE JULIO DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y ALMA DELIA MARTINEZ GONZÁLEZ

Estado de Jalisco y el Tercer Circuito Judicial Federal, el cual corresponde al Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

ESTE CONTRATO FUE FIRMADO EN 02 TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO EL 04 DE JULIO DEL AÑO 2024 POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE DOS TESTIGOS QUE LEYERON EL PRESENTE INSTRUMENTO, AUTORIZAN SU CONTENIDO Y DAN CUENTA DEL ACTO.

EL “HOGAR CABAÑAS”	EL “PROVEEDOR”
<p>Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez, Directora General de Hogar Cabañas</p> 	<p>C. Alma Delia Martínez González Persona física con actividad empresarial y profesional</p> 
<p>TESTIGO</p>	<p>TESTIGO</p>
<p>Abog. Alfredo Ricardo Reyes Plascencia Coordinador Jurídico y de Transparencia de Hogar Cabañas</p> 	<p>L.C.P. Gerardo Garavito Aguirre Director Administrativo de Hogar Cabañas</p> 
<p>TESTIGO</p>	<p>TESTIGO</p>

<p>T.F. Karen Anahí Gómez Hernández Terapeuta físico y área requirente</p> <p><i>Karen Anahí Go.</i></p>	<p>T.F. Erick Fernando Reynaga Berumen Terapeuta físico y área requirente</p> <p><i>Erick Reynaga</i></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]